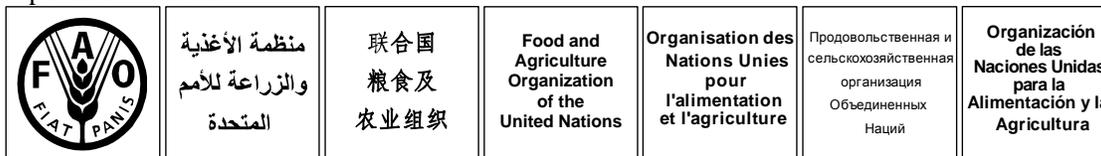


Septiembre de 2012



COMITÉ DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS

95.º período de sesiones

Roma, 8-11 de octubre de 2012

**Estatutos revisados del Comité Asesor sobre el Papel y los Productos
Madereros (CAPPM)**

I. ANTECEDENTES

1. El programa de trabajo de la Organización para los productos forestales recibe actualmente orientación del Comité Asesor sobre el Papel y los Productos Madereros (CAPPM), órgano estatutario establecido en virtud del artículo VI.2 de la Constitución. El CAPPM es fruto de una fusión de dos comités previos que se habían creado en virtud del artículo VI.2 de la Constitución, a saber: i) el Comité Asesor sobre la Pasta y el Papel¹; y ii) el Comité de Paneles a Base de Madera².
2. En 1996, de conformidad con la Resolución 2/111 del Consejo, este autorizó al Director General a que ampliara el mandato del Comité Asesor sobre la Pasta y el Papel a fin de incluir los paneles y la madera aserrada, y sustituyó el título del Comité Asesor sobre la Pasta y el Papel por el de Comité Asesor sobre el Papel y los Productos Madereros (CAPPM). Además, decidió que el CAPPM constara de no menos de 15 y no más de 25 expertos eminentes, familiarizados con los problemas de la industria de la pasta y el papel, nombrados por el Director General, que actuarían a título personal y a sus propias expensas y reflejarían ampliamente los intereses de los países productores y consumidores y serían representativos de las diversas regiones. Por último, el Consejo decidió suprimir el Comité sobre Paneles a Base de Madera (El texto de la Resolución del Consejo se adjunta en el Anexo I).
3. Desde 1996 el CAPPM consta de no menos de 15 y no más de 25 expertos eminentes, familiarizados con los problemas de la industria de la pasta y el papel, y nombrados por el Director General en cumplimiento de la resolución 2/111 del Consejo. La Organización presta los servicios de secretaría correspondientes. Las reuniones del Comité tienen carácter anual.

¹ Creado en virtud de la Resolución 30/59 adoptada en el 10.º período de sesiones de la Conferencia de la FAO (1959).

² Creado en virtud de la Resolución 3/43 adoptada en el 43.º período de sesiones del Consejo (1964).

Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima, se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones sus copias y que no soliciten otras. La mayoría de los documentos de reunión de la FAO está disponible en Internet, en el sitio www.fao.org

4. El Comité aborda todas las cuestiones relacionadas con las industrias forestales, incluidos los bosques y otros recursos, la elaboración, la capacitación, los aspectos ambientales, económicos, sociales y de otro tipo de la gestión y utilización privadas de los bosques en relación con la pulpa y el papel, los paneles de madera y la madera aserrada. Sus principales funciones son las de asesorar al Director General sobre las actividades que podrían llevarse a cabo en estos campos de la Organización, y potenciar el desarrollo forestal sostenible y la valorización de los bosques en los países desarrollados y en desarrollo. Otra actividad importante del Comité es la de verificar la información pertinente, estadística y de otro tipo, elaborada por la FAO y garantizar su utilidad.

5. Más concretamente, el CAPPMM hace llegar al Departamento Forestal de la FAO las opiniones del sector privado sobre los procesos relativos a las políticas relacionados con el desarrollo sostenible de la actividad forestal y sus industrias. En la autoevaluación realizada en Roma el 18 de octubre de 2011 durante una reunión de trabajo del CAPPMM, los participantes concluyeron que el Comité estaba desvinculado de los órganos rectores del ámbito forestal y del establecimiento de las prioridades de la FAO. Asimismo, en la segunda reunión de trabajo (Roma, 27 de febrero de 2012) se apuntó la necesidad de establecer canales y mecanismos más eficaces que permitieran hacerse eco de las opiniones del CAPPMM en el marco de la labor sobre política forestal de la FAO y en los procesos sobre políticas internacionales, a fin de aprovechar al máximo esta larga cooperación. Al mismo tiempo, se consideró que los miembros del CAPPMM deberían mantener contactos más estrechos con sus delegados nacionales que participan en diversos órganos rectores de la Organización, con el fin de fomentar la labor y las iniciativas relacionadas con sus esferas de interés directo.

Propuesta de renovación del CAPPMM

6. El objetivo del proceso de renovación es asegurarse de que el Comité sigue siendo receptivo ante los nuevos desafíos y proporcionar orientación y servicios en el ámbito de su competencia. En su 53.^a reunión (23-24 de mayo de 2012, Nueva Delhi [India]), el CAPPMM examinó la propuesta de la Secretaría “sobre la renovación de la estrategia, el alcance de los trabajos y la composición del CAPPMM³”. Los miembros acogieron con satisfacción la estrategia revisada para el CAPPMM a fin de reflejar de forma más precisa los particulares desafíos a los que se enfrentaban en aquel momento las industrias forestales y el programa forestal de la FAO. El Comité, tras revisar la propuesta, también recomendó que la Organización adoptara la nueva estructura propuesta para el CAPPMM, que reflejaba un mejor equilibrio geográfico, el alcance de los trabajos, el nuevo nombre y la función más formal en el Programa de trabajo y presupuesto (PTP) de la Organización⁴.

7. La propuesta incluía el siguiente mandato revisado para permitir al CAPPMM asumir un papel más eficaz al asignarle las funciones siguientes:

a. Asesorar a la Organización sobre los conceptos, proyectos, trabajo en materia de políticas y obtención de fondos para el trabajo del sector forestal pertinente a través de instituciones de donantes bilaterales y multilaterales e instituciones financieras internacionales (IFI) y/o la estrategia de la Organización sobre el sector privado.

b. Asesorar sobre cómo prestar servicio a los países que solicitan ayuda para solucionar problemas específicos relacionados con las actividades, los productos y las industrias forestales.

c. Sugerir actividades nuevas para la FAO y examinar estudios y datos estadísticos compilados por la FAO sobre los bosques y los productos e industrias forestales.

³ Propuesta de la Secretaría sobre la renovación de la estrategia, el alcance de los trabajos y la composición del CAPPMM, 53.^a reunión del Comité Asesor sobre el Papel y los Productos Madereros de la FAO, 23-24 de mayo - Le Meridien, Nueva Delhi (India) (tema 1) [Http://www.fao.org/forestry/industries/9808/en/](http://www.fao.org/forestry/industries/9808/en/).

⁴ Véase el informe de la 53.^a reunión del Comité Asesor sobre el Papel y los Productos Madereros de la FAO (23-24 de mayo - Le Meridien, Nueva Delhi, India.) [Http://www.fao.org/forestry/industries/9808/en/](http://www.fao.org/forestry/industries/9808/en/).

- d. Sugerir y organizar reuniones y actos internacionales conjuntamente con la FAO.*
- e. Aportar datos para el PTP y el establecimiento de prioridades del Departamento Forestal de la FAO a fin de incorporar las perspectivas del sector privado⁵. “*

8. El nuevo nombre propuesto para el Comité es “Comité Consultivo de Industrias Sostenibles de Base Forestal” (ACFSFI). En cuanto a su estructura, se presentaron las siguientes propuestas para que los miembros del CAPPM las examinaran:

remitir el proyecto de Resolución al Consejo con vistas a su aprobación.

El Presidente y el Vicepresidente serán elegidos entre los miembros del sector privado del CAPPM, y dirigirán los trabajos del Comité con el apoyo de su Secretario, nombrado por la FAO.

- a. Se creará un Comité Directivo de 4-6 personas que celebrará reuniones periódicas, tanto presenciales como en un espacio de trabajo virtual, para revisar los programas de las reuniones, apoyar al Presidente del CAPPM y ofrecer orientaciones al Secretario.
- b. Se establecerán grupos de trabajo temáticos entre los expertos de las asociaciones miembro del CAPPM y la FAO que se ocuparán de los asuntos clave del programa de trabajo.
- c. Se solicitará al Comité Directivo y al CAPPM que aporten contribuciones más significativas cada dos años para informar la labor del COFO, el Programa de trabajo y presupuesto, la asignación de recursos y el Plan a plazo medio de la FAO.

9. En cuanto a los procedimientos de presentación de informes, el CAAPM seguiría presentando informes por conducto del Director General a los órganos rectores pertinentes de la Organización, incluido el Comité Forestal.

10. La introducción de los cambios propuestos en el CAPPM no implicaría ningún costo adicional para la Organización. Los costos anuales totales para el CAPPM, incluidas las infraestructuras para las reuniones, los viajes, las comunicaciones y la documentación, ascenderían actualmente a 30 000 USD.

El 21.º período de sesiones del Comité Forestal Roma (24-28 de septiembre de 2012)

11. El COFO respaldó el nuevo mandato y enfoque del CAPPM, haciendo hincapié en la importancia de los vínculos con el sector privado y las aportaciones de este a la labor de la FAO y el COFO.

12. El Comité recomendó que la FAO considerara disposiciones similares y órganos en el plano regional con fines de racionalización y para evitar la duplicación de esfuerzos, así como la inclusión de importantes productos forestales no madereros, como el bambú, el rotén o el corcho.

II. FINALIDAD DEL DOCUMENTO

13. Se invita al Comité a que examine el proyecto de Estatutos revisados del Comité Asesor sobre el Papel y los Productos Madereros (CAPPM).

⁵ Véase la nota a pie de página n.º 3.

III. PROYECTO DE ESTATUTOS REVISADOS DEL COMITÉ ASESOR SOBRE EL PAPEL Y LOS PRODUCTOS MADEREROS

14. El proyecto de Estatutos revisados contiene disposiciones relativas a la composición, los objetivos, el mandato, el órgano ejecutivo o “comité directivo”, las reuniones, los órganos auxiliares, los procedimientos de presentación de informes, los observadores, la participación de las organizaciones internacionales y las enmiendas a los Estatutos del CAPPM en consonancia con las recomendaciones formuladas en la 53.^a reunión del CAPPM y en el 21.º período de sesiones del COFO⁶, y con los principios establecidos por la Conferencia para los órganos creados en virtud del artículo VI de la Constitución⁷.

IV. MEDIDAS CUYA ADOPCIÓN SE PROPONE AL COMITÉ

15. Se invita al Comité a:
- a. examinar el proyecto de Resolución del Consejo que contiene los Estatutos revisados del Comité Asesor sobre el Papel y los Productos Madereros, que figuran en el Anexo 2, y a formular los comentarios y observaciones al respecto que estime oportunos;
 - b. remitir el proyecto de Resolución al Consejo con vistas a su aprobación.

⁶ COFO/2012/9.3, Recomendaciones de las comisiones forestales regionales para la FAO, Apéndice B.

⁷ Véanse los *Principios y procedimientos que regirán las convenciones y acuerdos concertados en virtud de los artículos XIV y XV de la Constitución, y las comisiones y comités establecidos de conformidad con el artículo VI de la Constitución, Parte O del Volumen II de los Textos Fundamentales de la Organización.*

ANEXO 1

APÉNDICE C DEL DOCUMENTO CL 111/5 INFORME DEL 65.º PERÍODO DE SESIONES DEL COMITÉ DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS (CCLM) (ROMA, 9 DE SEPTIEMBRE DE 1996)

67. El Consejo aprobó la siguiente Resolución:

Resolución 2/111

AMPLIACIÓN DEL MANDATO DEL COMITÉ ASESOR SOBRE LA PASTA Y EL PAPEL Y SUPRESIÓN DEL COMITÉ SOBRE PANELES A BASE DE MADERA

EL CONSEJO,

Recordando que, según la Resolución 30/59 de la Conferencia, de 1959, el Director General estableció, de acuerdo con el párrafo 2 del artículo VI de la Constitución, un Comité Asesor sobre la Pasta y el Papel para que lo asesorara sobre las labores de la FAO en el dominio de las industrias de la pasta y el papel y asuntos afines;

Recordando que, según la Resolución 3/43 del Consejo, de 1964, el Director General estableció, de acuerdo con el párrafo 2 del artículo VI de la Constitución, el Comité sobre Paneles a base de Madera para que lo asesorara sobre asuntos relacionados con las industrias de los paneles a base de madera;

Tomando nota de que, en su 12.º período de sesiones, el Comité de Montes acogió con agrado la posible ampliación de la labor del Comité Asesor sobre la Pasta y el Papel a otros sectores de los productos forestales;

Considerando que la ampliación del mandato del Comité Asesor sobre la Pasta y el Papel supondría una superposición con el mandato del Comité sobre Paneles a base de Madera;

Decide autorizar al Director General a que amplíe el mandato del Comité Asesor sobre la Pasta y el Papel a fin de incluir los paneles y la madera aserrada;

Decide, además, cambiar el título del Comité Asesor sobre la Pasta y el Papel por Comité Asesor sobre el Papel y los Productos Madereros (CAPPM);

Decide, además, que el Comité Asesor sobre el Papel y los Productos Madereros conste de no menos de 15 y no más de 25 expertos eminentes, familiarizados con los problemas de la industria de la pasta y el papel, nombrados por el Director General, que actuarán a título personal y a sus propias expensas y reflejarán ampliamente los intereses de los países productores y consumidores y serán representativos de las diversas regiones;

Decide, además, suprimir el Comité sobre Paneles a base de Madera.

Roma, 10 de octubre de 1996

ANEXO 2

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO QUE CONTIENE LOS ESTATUTOS REVISADOS DEL COMITÉ ASESOR SOBRE EL PAPEL Y LOS PRODUCTOS MADEREROS

EL CONSEJO,

Recordando que, en virtud de la Resolución 30/59 de la Conferencia, de 1959, el Director General estableció, de conformidad con el párrafo 2 del artículo VI de la Constitución, un Comité Asesor sobre la Pasta y el Papel para que lo asesorara sobre las labores de la FAO en el dominio de las industrias de la pasta y el papel y asuntos afines;

Recordando que, en virtud de la Resolución 3/43 del Consejo, de 1964, el Director General estableció, de acuerdo con el párrafo 2 del artículo VI de la Constitución, el Comité sobre Paneles a base de Madera para que lo asesorara sobre asuntos relacionados con las industrias de los paneles a base de madera;

Recordando que, de conformidad con la Resolución 2/111 del Consejo, de 1996, el Consejo i) autorizó al Director General a que ampliara el mandato del Comité Asesor sobre la Pasta y el Papel a fin de incluir los paneles y la madera aserrada; ii) cambió el título del Comité Asesor sobre la Pasta y el Papel por Comité Asesor sobre el Papel y los Productos Madereros (CAPPM); y iii) decidió, además, que el Comité Asesor sobre el Papel y los Productos Madereros constara de no menos de 15 y no más de 25 expertos eminentes, familiarizados con los problemas de la industria de la pasta y el papel, nombrados por el Director General, que actuarían a título personal y a sus propias expensas y reflejarían ampliamente los intereses de los países productores y consumidores y serían representativos de las diversas regiones;

Reconociendo la importancia de las conclusiones de las reuniones de trabajo del CAPPM celebradas en Roma el 18 de octubre de 2011 y el 27 de febrero de 2012, respectivamente, que recabaron la atención del Director General sobre la importancia creciente del Comité en lo que respecta al asesoramiento prestado a la Organización sobre la diversificación dinámica de la industria forestal para dar una respuesta más integral a los problemas de alcance mundial sobre el desarrollo sostenible, y la seguridad alimentaria, así como la apertura de vías a la bioeconomía con nuevos flujos de productos e innovaciones;

Reconociendo la relevancia de los propietarios de bosques privados y de las industrias de base forestal en cuanto al fomento de un manejo y custodia adecuados de los bosques así como de la capacidad de recuperación ambiental, la creación de empleos verdes para las comunidades rurales, la mejora de las condiciones de vida y la erradicación del hambre en los países en desarrollo;

Concordando con la importancia otorgada por el Comité Asesor sobre el Papel y los Productos Madereros de la FAO en su 53.^a reunión (celebrada en la India del 23 al 24 de mayo de 2012) a la contribución potencial de las industrias forestales al cumplimiento de los nuevos objetivos estratégicos de la Organización, en los que el sector forestal y los productos derivados de los bosques desempeñan una función fundamental, y al papel efectivo de los silvicultores privados y la industria en la

mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, así como a la mejora de la seguridad energética;

Observando que el Comité Forestal (COFO) recomendó, en su 21.º período de sesiones, en el contexto del nuevo Marco estratégico de la FAO, a fin de mejorar las contribuciones a las prioridades del Programa de trabajo y presupuesto de la FAO (PTP) en el sector forestal y poner en práctica dichas prioridades, y haciendo hincapié en la importancia de los vínculos del sector privado con la labor de la FAO y el COFO así como de sus aportaciones a la misma, que se revisaran los Estatutos del Comité Asesor sobre el Papel y los Productos Madereros, incluidos su mandato, su nombre y su composición;

Decide autorizar al Director General a que amplíe el mandato del Comité Asesor sobre el Papel y los Productos Madereros (CAPP) a fin de incluir la producción y el consumo sostenibles de productos de la industria forestal, así como la prestación de apoyo continuado a los trabajos sobre las políticas y las cuestiones normativas correspondientes;

Decide sustituir el nombre del Comité Asesor sobre el Papel y los Productos Madereros por el de Comité Consultivo de Industrias Sostenibles de Base Forestal (ACFSI);

Decide, además, promulgar, de conformidad con el párrafo 2 del artículo VI, los siguientes Estatutos del Comité Consultivo de Industrias Sostenibles de Base Forestal (ACFSI), en lo sucesivo denominado “el Comité”:

Artículo 1. Composición

El Comité constará de no menos de 15 y no más de 30 expertos eminentes, familiarizados con los problemas de las industrias forestales, nombrados por el Director General, que actuarán a título personal y a sus propias expensas y reflejarán ampliamente los intereses de los países productores y consumidores y serán representativos de todas las regiones.

Artículo 2. Objetivos

1. El Comité asesorará al Director General sobre el programa de la FAO relativo a la producción y el consumo sostenibles de productos de la industria forestal, así como sobre la prestación de apoyo continuado a los trabajos sobre las políticas y las cuestiones normativas correspondientes.
2. El Comité ayudará a la Organización a determinar cuáles son las cuestiones fundamentales de las cadenas de valor de la industria forestal relacionadas con los aspectos económicos, medioambientales, sociales y culturales de la propiedad privada de los bosques, el manejo forestal sostenible, la cosecha, la elaboración, las inversiones, el comercio, el consumo, así como los beneficios conexos para el equilibrio del carbono y otros servicios ecosistémicos.
3. El Comité tratará de maximizar el potencial de los múltiples beneficios de las innovaciones en el sector forestal y del aumento de la eficacia en la elaboración a pequeña, mediana y gran escala de los productos mecánicos, químicos y energéticos de la madera en rollo, los residuos de la explotación maderera, los productos forestales reciclados y los desechos de la industria.

4. El Comité perseguirá la mejora de la comunicación y el intercambio de información y conocimientos, así como de la capacitación en mejores prácticas entre los miembros, los expertos del sector privado y la Organización.

Artículo 3. Mandato

El mandato del Comité consistirá en:

- a. asesorar al Director General de la Organización sobre los conceptos, los proyectos, la labor en materia de políticas y la obtención de fondos para las actividades del sector forestal pertinentes a través de instituciones donantes bilaterales o multilaterales, instituciones financieras internacionales y organizaciones del sector privado, de conformidad con la estrategia de la FAO de asociación con el sector privado;
- b. proporcionar asesoramiento y orientación sobre el mejor servicio que la FAO puede prestar a los Estados Miembros cuando estos así lo soliciten para resolver problemas específicos relacionados con el sector forestal, los productos forestales y las industrias forestales;
- c. sugerir actividades nuevas para la Organización y examinar estudios y datos estadísticos compilados por la FAO sobre los bosques y los productos e industrias forestales;
- d. proponer y organizar conjuntamente con la FAO reuniones y actos internacionales;
- e. aportar contribuciones para ayudar a la Organización a formular los futuros programas de trabajo y determinar las áreas prioritarias de dicha labor con el fin de incorporar las perspectivas del sector privado;
- f. informar sobre su trabajo, y en particular sobre las opiniones del sector privado en cada período de sesiones del Comité Forestal (COFO).

Artículo 4. Comité Directivo

1. El Comité elegirá de entre sus miembros a su Presidente y Vicepresidente, que permanecerán en el cargo hasta la elección de un nuevo Presidente y Vicepresidente.
2. El Comité elegirá un Comité Directivo de entre sus miembros, que, además del Presidente, se compondrá de cuatro a seis miembros.
3. Entre las reuniones, el Comité Directivo prestará asistencia al Presidente del Comité, facilitará las consultas con los miembros en relación con los programas y otros asuntos, y realizará otras tareas que sean necesarias para la ejecución del programa de trabajo del Comité.

Artículo 5. Reuniones

El Director General de la Organización, en consulta con el Presidente del Comité, convocará reuniones periódicas del Comité y determinará su lugar y fecha.

Artículo 6. Observadores

1. Podrá invitarse a asistir a las reuniones del Comité a observadores de los Estados Miembros, de los Miembros Asociados y de Estados que no sean miembros, a solicitud de los mismos, en calidad de observadores, y de conformidad con las disposiciones pertinentes de los Textos Fundamentales de la Organización. Los observadores serán invitados por mor de sus cualificaciones especiales.

2. El Comité podrá invitar a asistir a una reunión a representantes de las instituciones financieras internacionales y de la sociedad civil —incluido el sector privado—, los cuales podrán, con la anuencia del Presidente del Comité, participar en el debate de uno o más temas concretos del programa de la reunión. Los representantes serán invitados a la reunión por mor de sus cualificaciones especiales y de cualesquiera otras consideraciones relevantes para la labor del Comité.

Artículo 7. Participación de las organizaciones internacionales

La participación de las organizaciones internacionales en los trabajos del Comité y las relaciones entre este y dichas organizaciones se regirán por las disposiciones pertinentes de la Constitución y el Reglamento General de la Organización aprobadas por la Conferencia o de la Organización, así como por los principios que rigen las relaciones con organizaciones internacionales aprobados por la Conferencia. El Director General de la Organización se encargará de estas relaciones.

Artículo 8. Secretario

El Secretario del Comité será designado por el Director General de la Organización, ante el cual responderá en el plano administrativo.

Artículo 9. Órganos auxiliares

1. El Comité podrá crear subcomités o grupos de trabajo que tratarán problemas de gran importancia o de carácter específico.
2. El establecimiento de órganos auxiliares dependerá de la disponibilidad de los fondos necesarios en el presupuesto de la Organización.

Artículo 10. Presentación de informes

1. El Comité presentará al Director General informes sobre sus actividades, recomendaciones y conclusiones que incluirán, cuando proceda, puntos de vista minoritarios, a intervalos adecuados para que el Director General pueda tomarlos en consideración cuando prepare el Programa de trabajo y presupuesto de la Organización y otros documentos que haya de someter a los órganos rectores de la Organización, incluido el Comité Forestal.
2. El Director General recabará la atención del Comité Forestal sobre las recomendaciones que tengan consecuencias para la Organización en el plano de las políticas o los programas.

Artículo 11. Gastos

1. Los gastos relativos a los servicios de cada representante en el Comité y su asistencia a las reuniones del mismo serán sufragados por el Estado Miembro o Miembro Asociado que lo haya nombrado.
2. Los gastos realizados por los observadores en relación con la asistencia a las reuniones del Comité serán sufragados por su respectivo Estado u organización.
3. Los gastos necesarios de secretaría del Comité serán sufragados por la Organización.

Artículo 12. Reglamento

Los presentes Estatutos podrán ser complementados con un Reglamento del Comité. Dicho Reglamento, que se ajustará al Reglamento General de la Organización, podrá ser aprobado y enmendado por el Comité pero solo entrará en vigor una vez aprobado por el Director General.

Artículo 13. Enmiendas a los Estatutos

La Comisión podrá proponer enmiendas a los presentes Estatutos. Se dará traslado de dichas propuestas al Director General para que las presente a la Conferencia o al Consejo, según corresponda.